

cultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado.

A los efectos de dar audiencia a todos los interesados sobre el objeto del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Mercados, y de recibir las alegaciones de cualquier persona física y jurídica, resulta procedente abrir un periodo de información pública.

Por último, los artículos 10.2 de la Ley de Telecomunicaciones y 3.1 del Reglamento de Mercados establecen que el análisis de los mercados habrá de realizarse previo informe del Servicio de Defensa de la Competencia. En virtud de dichas disposiciones, la solicitud de informe habrá de ir acompañada de toda la información relevante para que el Servicio de Defensa de la Competencia pueda proceder a una adecuada valoración del grado de competencia existente en este mercado.

Segundo. *Sobre el procedimiento de definición de mercados, análisis de competencia, identificación de operadores con peso significativo en el mercado e imposición de obligaciones a los operadores con peso significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales.*—A la vista de lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea, entre los mercados que deben someterse a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria y nacional de referencia se encuentran los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales (mercado n.º 16 de la Recomendación).

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha elaborado un proyecto de medida relativo a los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, que se adjunta como documento 1 a la presente Resolución.

A los efectos de dar audiencia a todos los interesados sobre el objeto del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Mercados, y de recibir las alegaciones de cualquier persona física y jurídica, resulta procedente abrir un periodo de información pública (consulta pública).

Asimismo, los artículos 10.2 de la Ley de Telecomunicaciones y 3.1 del Reglamento de Mercados establecen que el análisis de los mercados habrá de realizarse previo informe del Servicio de Defensa de la Competencia.

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo). Este texto legal regula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley de Telecomunicaciones y en el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, el ejercicio de las funciones públicas que esta Comisión tiene encomendadas.

Tercero. *Notificación del Proyecto de Medida.*—Conforme al artículo 7 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (Directiva Marco) y el artículo 5 del Reglamento de Mercados, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones notificará los proyectos de medidas que puedan tener repercusiones en los intercambios entre Estados miembros, junto a sus motivaciones, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Ministerio de Economía y Hacienda, así como a la Comisión Europea y a las Autoridades Nacionales de Reglamentación de los otros Estados miembros de la Unión Europea, cuando dichos proyectos se refieran, entre otros, a la definición, análisis y designación de operadores con peso significativo, así como a la imposición, mantenimiento, modificación y supresión de obligaciones específicas a dichos operadores.

En virtud de las consideraciones de Hecho y de Derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, resuelve:

Primero.—Iniciar de oficio el procedimiento administrativo para la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en las redes móviles individuales de los operadores móviles virtuales completos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición a los operadores de obligaciones específicas, conforme a la habilitación competencial de esta Comisión y en virtud de lo establecido en los

artículos 68 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Acordar la notificación del proyecto de medida que se adjunta como Documento 1 a la presente Resolución, a la Comisión Europea, a las Autoridades Nacionales de Reglamentación de otros Estados miembros de la Unión Europea, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Economía y Hacienda para que en el plazo máximo de un mes presenten sus observaciones.

Tercero.—En la forma prevista por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acordar la apertura del trámite de información pública de un mes de duración improrrogable a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las observaciones o sugerencias que tenga por conveniente y todos los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tales efectos, podrá examinarse el expediente en la Sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina 16-18, Edificio Torre Mapfre, 08005 Barcelona o accediendo a la página Web de la Comisión [www.cmt.es/cmt/centro\\_info/c\\_publica/index.htm](http://www.cmt.es/cmt/centro_info/c_publica/index.htm)

Cuarto.—Acordar la solicitud de informe al Servicio de Defensa de la Competencia en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración este informe habrá de ser emitido en el plazo de un mes desde la recepción de la presente solicitud.

Quinto.—Informar a todos los interesados que el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución que se adopte se notificará en los diez días siguientes a la fecha en que hubiera sido dictada, tal y como dispone el artículo 58.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en todo caso, antes de que transcurra el plazo de tres meses al que se refiere el párrafo anterior. En defecto de notificación en plazo de la resolución expresa, el procedimiento caducará, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—Acordar la notificación del presente acto mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al tener por destinataria a una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Barcelona, 25 de octubre de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinando Rodríguez Illera.

**66.381/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Villaverde-Coslada a la salida de la subestación de Villaverde, en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de autorización administrativa, ha sido sometida a información pública, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos al Ayuntamiento de Madrid y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid. De los informes emitidos no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiéndose aceptado por la empresa titular de la línea los condicionados propuestos.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, «Villaverde-Coslada» a la salida de la subestación de Villaverde, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

**Tramo subterráneo:**

La línea proyectada tiene una longitud de 204 metros en simple circuito, de los que 50 metros discurren en el interior de la subestación de Villaverde hasta llegar a su posición de GIS.

Este circuito discurrirá en zanja, entubado al tresbolillo bajo prisma de hormigón.

El apoyo de transición se instalará en las inmediaciones de la subestación de Villaverde, en los terrenos pertenecientes al Parque Lineal del Manzanares.

Todo el trazado de la línea discurre por la provincia de Madrid, afectando al término municipal de Madrid, y, concretamente, al distrito de Villaverde.

**Tramo aéreo:**

Para realizar el enlace entre el tramo subterráneo y la línea aérea existente, se instalará un apoyo de transición aéreo-subterráneo para simple circuito a 220 kV, denominado AP-TRANS. Se instalará cable subterráneo Cu 2000.

Este apoyo de transición se situará al lado de la línea existente.

Se instalará un apoyo de amarre de ángulo (AP1-BIS), bajo la línea existente, para enlazar ésta con el apoyo de transición. El enlace entre los dos nuevos apoyos se hará con cable CONDOR, igual al existente.

Desmontaje del tramo aéreo: Al finalizar los trabajos de soterramiento de la línea objeto de este proyecto, se desmontará el tramo aéreo existente de la línea de 220 kV, Villaverde-Coslada, desde el nuevo apoyo de ángulo hasta su posición en la subestación de Villaverde, incluyendo un apoyo (AP-1), y aproximadamente 346 metros de un circuito de conductor CONDOR, cable de tierra y de fibra óptica.

**Características técnicas:**

Capacidad de transporte: 304 MVA.

Conductores: Cables de aislamiento seco 1 × 2.000 mm<sup>2</sup> Cu.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Pantalla metálica: Corona de hilos Cu 280 mm<sup>2</sup>.

Contraespira: Cinta metálica.

Cubierta exterior: Poliolfina termoplástica.

Pararrayos: Se instalará en el apoyo de transición aéreo-subterráneo un pararrayos de óxido metálico sin explosores por fase de 220 kV.

Terminales: Para la entrada a la subestación de Villaverde se dispondrá de terminales de tipo interior, ya que la subestación se va a compactar, mientras que para la transición del tramo aéreo a subterráneo, se utilizarán terminales de tipo exterior.

La finalidad de la modificación consiste en el soterramiento de la línea eléctrica a 220 kV, Villaverde-Coslada, desde el nuevo apoyo de transición hasta la subestación de Villaverde. Dicha subestación, que actualmente se encuentra en intemperie, se compactará con el objetivo de liberar suelo dentro del entorno del Parque Lineal del Manzanares.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

67.145/07. *Anuncio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre notificación a la empresa Omerlin Outsourcing Internacional, S.L. del acuerdo de resolución del contrato administrativo del servicio de manejo de soportes de la información e incautación de garantía.*

Se procede, a los efectos del artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a la empresa Omerlin Outsourcing Internacional, S.L. la resolución de contrato administrativo relativo al manejo de soportes de la información y de incautación de las garantías definitivas constituidas en dicho contrato, adoptado por el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de octubre de 2007, concediéndose un plazo de diez días a contar desde la presente publicación para que se tome conocimiento del referido acuerdo, el

cual estará puesto de manifiesto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 19.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—El Secretario General, Salvador Meca Gómez.

## UNIVERSIDADES

65.806/07. *Anuncio de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de un título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica. Especialidad Ciencias.*

Se anuncia el extravío del título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Ciencias, de fecha de expedición 29 de enero de 1988, de doña María Dolores Robles Tapiador, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 2007.—El Secretario, Emilio Nieto López.

65.807/07. *Anuncio de la Universidad de Granada sobre extravío de un título de Licenciado en Farmacia.*

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Farmacia, con número de Registro Nacional de Títulos 1992088488, de fecha de expedición 29 de octubre de 1991, de don Abdulkader Mohamed Mohand, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Granada, 10 de octubre de 2007.—La Secretaria, Josefa María González Pérez.

65.812/07. *Anuncio de la Universitat Autònoma de Barcelona sobre extravío de un título de Licenciado en Ciencias (Físicas).*

Se anuncia el extravío del título de Licenciado en Ciencias (Físicas), con número de Registro Nacional de

Títulos 1992010483, de fecha de expedición 3 de julio de 1992, de don Enric Auberni Figueras, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 16 de octubre de 2007.—El Gestor académico, Rafael Contreras Cebrián.

65.850/07. *Anuncio de la Universidad Alicante sobre extravío de un título de Licenciado en Química.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Química con número de Registro Nacional de Títulos 2002045786 de fecha de expedición 23/10/2001 de don Juan Gil Moltó a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Alicante, 8 de octubre de 2007.—El Rector, Ignacio G. Jiménez Raneda.

65.851/07. *Anuncio de la Universidad Alicante sobre extravío de un título de Diplomado en Enfermería.*

Se anuncia el extravío del título de Diplomado en Enfermería, con número de Registro Nacional de Títulos 1998008505, de fecha de expedición 4 de julio de 1997, de don Carlos Javier Ramírez González, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Alicante, 2 de octubre de 2007.—El Rector, Ignacio G. Jiménez Raneda.

65.859/07. *Anuncio de la Universidad de Málaga sobre extravío de un título de Maestra, Lengua Extranjera.*

A efectos de la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Maestra de doña Noelia María Ruiz Gómez, expedido el 26 de julio de 2001, y con número de Registro Nacional de Títulos 2001/226362.

Málaga, 22 de octubre de 2007.—El Secretario General, Miguel Porras Fernández.